Categorías	Tabla definitiva año 2009 mensual (euros)	Tabla provisional año 2010 mensual (euros)
Profesionales de Oficio:		
Oficial 1.ª (Conductor carnet de 1.ª)	750,13	757,63
Oficial 2.ª (Conductor carnet de 2.ª)	739,27	746,66
Capataz	755,14	762,69
Mozo Especializado	716,63	723,80
Telefonista	705,48	712,53
Envasadora y Embaladora	705,48	712,53
Grupo V:		
Conserje	791,94	799,86
Cobrador	755,16	762,71
Vigilante	705,50	712,56
Sereno	705,50	712,56
Ordenanza	705,50	712,56
Portero	705,50	712,56
Personal de Limpieza, Jornada completa	686,28	693,14

	Euros	Euros
Otros Conceptos Económicos:		
Artículo 12.–Plus de Transporte	2,17	2,19
Artículo 15.–Dietas:		
• Dieta diaria a media jornada	3,65	3,69
• Dieta diaria a jornada completa	5,64	5,70

– 1977

Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Jaén.

Edicto.

Referencia: C. de Trabajo. Convenios Colectivos.

Expte. 12/08.

Código Convenio: 2300135.

En el expediente arriba referenciado, ha recaído Resolución de la Iltma. Sra. Delegada Provincial de Empleo, que dice cuanto sigue:

«Visto el texto de la Tabla Salarial Definitiva 2009, y Tabla Salarial Provisional 2010, del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Sectorial para Comercio de Materiales de Construcción, recibido en esta Delegación Provincial en fecha 8 de febrero de 2010, suscrito por la Comisión Paritaria el día 27 de enero de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en su artículo 2.º, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta Delegación Provincial, acuerda:

Primero.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.–Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.–Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 9 de febrero de 2010.–La Delegada Provincial de Empleo. Fdo.: Irene Sabalete Ortega».

Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada.

Jaén, 12 de febrero de 2010.–El Jefe del Servicio de Administración Laboral, Manuel M. Martos Rubio.

Asistentes:

Representación empresarial:

• F.E.J. Comercio y Servicios:

Don Bruno García Pérez.

Representación social:

• U.G.T.:

Don Antonio Arjona Aguilera.

• CC.OO.:

Don Antonio Manuel Díaz Rubio.

Acta:

En la ciudad de Jaén, siendo las 11,30 horas, del día 27 de enero de 2010, se reúnen los señores relacionados, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para Comercio de Materiales de Construcción, designados respectivamente por Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el Secretario General de Comercio Jaén, don Bruno García Pérez, a fin de que eleve el presente acuerdo a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión la elaboración de las tablas salariales definitivas para el año 2009 y las provisionales para el 2010 en virtud del artículo 26 «Salario Base y Revisión Salarial» del Convenio Colectivo referenciado y tras la aclaración interpretativa del mismo publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con fecha 23-3-2009, que dice así:

«*Artículo 26.º*.–Salario Base y Revisión Salarial.

El incremento salarial para cada uno de los años de vigencia del convenio es el IPC real de cada año más 1 punto.

Al inicio de cada una de las anualidades 2009 y 2010 se establecerá con carácter provisional una tabla de salarios incrementada con respecto a la del año anterior una vez revisada, si procede, aplicando un incremento de un 1%.

Al final de cada año, y una vez conocido el IPC real, se calculará la tabla de salarios definitiva, que tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de dicho año, y que servirá de base de cálculo para las tablas salariales del año siguiente».

Por todo ello se procede a:

Primero.–Elaborar las tablas definitivas del 2009 incrementándolas en un 1,8% sobre las tablas revisadas del 2008 consecuencia del IPC real del 2009 (0,8%) + 1 punto.

Segundo.–Elaborar con carácter provisional la tabla de salarios del 2010 incrementándose las tablas definitivas del 2009 un punto porcentual.

Los atrasos generados se abonarán en la nómina siguiente al mes de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12,45 horas, del día al principio indicado, extendiéndose de ella la presenta acta que, previa su lectura y conformidad al contenido de la misma, es firmada, al igual que las tablas de salarios, por todos los asistentes.

CONVENIO COLECTIVO PARA COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2009 Y PROVISIONAL PARA EL AÑO 2010

	Tabla definitiva año 2009 mensual (euros)	Tabla provisional año 2010 mensual (euros)
GRUPO I:		
Personal Técnico Titulado:		
Titulado de Grado Superior	1.266,17	1.278,83
Titulado de Grado Medio	1.105,87	1.116,93
Ayudante Técnico Sanitario	999,02	1.009,01
GRUPO II:		
Personal Mercantil Técnico No Titulado:		
Director	1.346,96	1.360,43
Jefe de División	1.239,50	1.251,90
Jefe de Personal	1.212,65	1.224,78
Jefe de Compras	1.212,65	1.224,78
Jefe de Ventas	1.212,65	1.224,78
Encargado General	1.212,65	1.224,78
Jefe de Sucursal	1.105,87	1.116,93
Jefe de Almacén	1.105,87	1.116,93
Jefe de Grupo	1.052,40	1.062,92
Jefe de Sección Mercantil	982,95	992,78
Encargado de Establecimiento Comprador Vendedor	972,29	982,01
Viajante	982,95	992,78
Corredor de plaza	972,48	982,20
Dependiente 25 o más años	945,57	955,03
Dependiente de 22 a 25 años	878,74	887,53
Dependiente Mayor (10% más que el de 25 años	1.040,17	1.050,57
Ayudante	838,71	847,10
Aprendiz de primer año	475,48	480,23
Aprendiz de segundo año	512,87	518,00
Aprendiz de tercer año	582,33	588,15
Aprendiz de cuarto año	614,32	620,46
GRUPO III:		
Personal No Titulado:		
Director	1.372,96	1.386,69
Jefe de División	1.239,46	1.251,85
Jefe Administrativo	1.137,89	1.149,27
Secretario/a	956,30	965,86
Contable	982,95	992,78
Jefe Sección Administración	1.073,84	1.084,58

	Tabla definitiva año 2009 mensual (euros)	Tabla provisional año 2010 mensual (euros)
Personal Administrativo:		
Contable, Cajero o Taquimecanógrafo en Idioma Extranjero	982,95	992,78
Oficial Administrativo u Operador Máquina Contable	945,63	955,09
Auxiliar Administrativo o Perforista	838,71	847,10
Aspirante de 16 a 18 años	592,97	598,90
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	592,97	598,90
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	764,01	771,65
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	795,99	803,95
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	828,02	836,30
Auxiliar de Caja de 25 años	860,16	868,76
Auxiliar de Caja Mayor de 25 años	875,09	883,84
GRUPO IV:		
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:		
Jefe de Sección de Servicios	1.052,40	1.062,92
Dibujante	1.105,87	1.116,93
Escaparatista	945,18	954,63
Ayudante de Montaje	764,01	771,65
Delineante	892,22	901,14
Rotulista	892,22	901,14
Cortador	972,29	982,01
Visitador	892,22	901,14
Ayudante de Cortador	879,94	888,74
Jefe de Taller	879,94	888,74
Profesional de Oficio de 1.ª	801,37	809,38
Capataz	806,61	814,68
Profesional de Oficio de 2.ª	790,63	798,54
Mozo Especializado	780,01	787,81
Telefonista	780,01	787,81
Mozo	753,29	760,82

	Tabla definitiva año 2009 (euros)	Tabla provisional año 2010 (euros)
Otros Conceptos Salariales:		
Art. 23.–Retribución Vacaciones	62,34	62,96
Art. 27.–Prima de Asistencia	3,62	3,66
Art. 30.–Plus de Distancia (por Km.)	0,26	0,26
Art. 34.–Prima a Conductores	85,02	85,87

– 1978

Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Jaén.

Edicto.

Referencia: C. de Trabajo. Convenios Colectivos.

Expte. 11/08.

Código Convenio: 2300315.

En el expediente arriba referenciado, ha recaído Resolución de la Iltma. Sra. Delegada Provincial de Empleo, que dice cuanto sigue:

«Visto el texto de la Tabla Salarial Definitiva 2009, y Tabla Salarial Provisional 2010, del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Sectorial para Comercio del Calzado, recibido en esta Delegación Provincial en fecha 8 de febrero de 2010, suscrito por la Comisión Paritaria el día 26 de enero de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en su artículo 2.º, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta Delegación Provincial, Acuerda:

Primero.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.–Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.